

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. EJECUTIVO ALIMENTOS No. 202000141

Viene al Despacho el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por CLAUDIA LILIANA AREVALO MOLINA contra JOSE AZDRUBAL SANCHEZ LOPEZ, con informe de haber quedado en firme el auto que aprobó la liquidación del crédito.

Teniendo en cuenta que la liquidación aprobada arrojó un saldo a cargo del demandado, el Despacho con el fin de que se cubra el pago de la totalidad del crédito y se siga cumpliendo con el pago de la cuota mensual,

DISPONE

MANTENER la medida de **EMBARGO Y RETENCIÓN** del salario que devenga el demandado JOSE AZDRUBAL SANCHEZ LOPEZ como empleado de la empresa AUTOSOLF, en cuantía que no supere el 50% del mismo, por el valor mensual de la cuota de alimentos para la niña SARA VALENTINA SÁNCHEZ ARÉVALO, que en este momento equivale a \$136.243.00 y por otro valor hasta completar la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$19.204.837.00) M/CTE, como saldo del crédito.

Líbrese comunicación a la empresa AUTOSOLF, informando lo decidido, para que proceda a verificar los descuentos ordenados y a ubicarlos en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario como hasta ahora se ha cumplido; adviértasele sobre los aumentos de la cuota mensual en forma anual en el mes de enero de cada año, iguales al salario mínimo legal vigente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA